

OBRA: ESTADIO DE BÉISBOL CANCUN, QUINTANA ROO
 No. DE CENTRO DE COSTOS: 1438.002
 No. DE CONTRATO: 1438.02-02
 SERVICIO: **SUMINISTRO E INSTALACION DE MONTACARGAS**

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO CELEBRADO EL DÍA 23 (**VEINTITRES**) DE **DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** POR UNA PARTE **CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. JOSE LUIS ORTIZ RODRIGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**CONSTRUCTOR**" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL INDICADA EN EL PUNTO No. 1 (UNO) DE LA TDG, REPRESENTADA SEGÚN SE INDICA EN EL PUNTO No. 2 (DOS) DE LA TDG, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL "**CONTRATISTA**", Y EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Cuando en la redacción del **CONTRATO**, se haga referencia a los números de la TDG, se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales (TDG):

TABLA DE DATOS GENERALES (TDG)

1	EL CONTRATISTA:	TECNORAMPA S.A. DE C.V.
2	REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
3	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONTACARGAS
4	OBRA:	ESTADIO DE BÉISBOL CANCUN, QUINTANA ROO
5	UBICACIÓN DE LA OBRA:	AVENIDA MAYAPAN EXT. SN INT. SN, COLONIA SUPERMANZANA 21, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77505
6	MONTO DEL CONTRATO:	\$1,100,000.00 + IVA
7	IMPORTE DE ANTICIPO:	\$550,000.00+ IVA
8	FONDO DE GARANTÍA:	5%
9	FECHA DE INICIO:	23 Diciembre 2021
10	FECHA DE TERMINACIÓN:	17 Marzo 2022
11	SIROC:	C0513037
12	DELEGACIÓN IMSS:	QUINTANA ROO
13	SUBDELEGACIÓN IMSS:	CANCUN
14	ESPECIALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA
15	NÚMERO APROXIMADO DE TRABAJADORES Y DISTINTIVOS AL INTERIOR	10

	DE LA OBRA:	
16	REGISTRO DE SUBCONTRATISTA:	79698

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que en fecha **15 (Quince)** de **Octubre** del 2021 (dos mil veintiuno), el **CONSTRUCTOR** celebró con **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**, (en adelante el **“CLIENTE”**) un contrato de **OBRA PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**, con el cual se obligó a la realización de la obra (en adelante **“OBRA”**) descrita en el punto No. 4 (cuatro) de la TDG, la cual se encuentra ubicada en el punto No. 5 (cinco) de la TDG

DECLARACIONES

- I. Declara el **CONSTRUCTOR** a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:
 - a. Que es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes vigentes en el país, según consta en la escritura pública No. 1908-61 (mil novecientos ocho guión sesenta y uno), de fecha 05 (cinco) de agosto de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), otorgada ante la fe del notario público No. 17 (diecisiete), el Lic. José D. García Yzaguirre, con residencia y ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad bajo el volumen 173 (ciento setenta y tres), libro 3 (tres) en fecha 27(veintisiete) de septiembre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno).
 - b. Que su representante cuenta con los poderes y facultades bastantes para la celebración del presente **CONTRATO**, otorgados mediante escritura pública No. 9272 (nueve mil doscientos setenta y dos), de fecha 12 (doce) de octubre de 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del notario público No. 80 (ochenta), el Lic. Rodolfo Vela de Leon, con residencia y ejercicio en la ciudad San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 5174*9 (cinco mil ciento setenta y cuatro asterisco nueve) de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2011 (dos mil once), los cuales no han sido revocados ni modificados a la fecha de firma del presente.
 - c. Que mediante escritura pública No. 492/2021 (cuatro, nueve, dos, diagonal, dos, cero, dos, uno), de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del notario público No. 96 (noventa y seis), el Lic. Jose Manuel de las Fuentes Mariscal, con residencia y ejercicio en la ciudad Saltillo, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se modificó su objeto social pasando a quedar el mismo como: **Por cuenta propia:** Diseñar, planificar, presupuestar, licitar, contratar, coordinar, integrar, administrar, supervisar, y/o garantizar los servicios relacionados a todo tipo de construcción en general. Así como, contratar terceros para ejecutar todo tipo de construcción en general. Para lo cual, contratará a proveedores que realicen obras especializadas; consistentes en que

dichos proveedores suministren material, maquinaria, equipo y personal especializado, debiendo dichos proveedores cumplir con todos los aspectos legales existentes al momento de la contratación y durante la realización de la obra especializada contratada por la empresa, para así poder llevar a cabo lo estipulado en el objeto relacionado a “Contratar terceros para ejecutar todo tipo de construcción en general”. Así como también, contratará proveedores que realicen servicios especializados consistentes en que dichos proveedores suministren personal especializado, debiendo dichos proveedores cumplir con todos los aspectos legales existentes al momento de la contratación y durante la realización de los servicios contratados por la empresa. Comprará los materiales y/o pondrá la maquinaria propia o de terceros y/o equipo propio o de terceros, para así poder llevar a cabo lo estipulado en el objeto relacionado a “Contratar terceros para ejecutar todo tipo de construcción en general”. Mencionando en forma enunciativa, más no limitativa que se considera “todo tipo de construcción en general”: carreteras, caminos, túneles, puentes, presas, instalaciones especiales, reparaciones y rehabilitación de todo tipo de ductos, vivienda, centros comerciales, educacionales, estadios, edificios, plantas industriales, maquiladoras y en general todo tipo de almacenes y edificaciones, dentro y fuera de la República Mexicana.

- d. Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CMM8601021Q9**.
 - e. Que cuenta con Registro Patronal del IMSS, el cual es el No. Social **030 21414 10 1** (cero, tres, cero, dos, uno, cuatro, uno, cuatro, uno, cero, uno).
 - f. Que cuenta con registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) bajo el No. **2312** (dos mil trescientos doce).
 - g. Que tiene establecido su domicilio en Av. Lázaro Cárdenas, No. 1010 (mil diez) Mezzanine, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260 (sesenta y seis mil doscientos sesenta).
 - h. Que en virtud de que el **CLIENTE** le ha encomendado la realización de la **OBRA**, le resulta conveniente la contratación del **CONTRATISTA** quien ha manifestado contar con los elementos materiales y la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos (en adelante “**TRABAJOS**” en singular o plural) que se describen en el punto 3. (tres) de la TDG y de acuerdo con las especificaciones e indicaciones aprobadas por el **CLIENTE**.
 - i. Cuenta con la capacidad, recursos y los medios necesarios para cubrir la inversión correspondiente al objeto de este **CONTRATO**.
- II. Declara el **CONTRATISTA** por sus propios derechos o a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:
- a. Que en caso de ser una persona moral, es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes vigentes en el país, según consta en la escritura pública No. 893 (ochocientos noventa y tres), de fecha 25 (Veinticinco) de febrero del 2020 (Dos mil Veinte), otorgada ante la fe del notario público No. 05 (cinco), el Lic. Federico Gomez Villeda, con residencia y ejercicio en la ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad

- b. Que en caso de ser persona moral, que su representante cuenta con los poderes y facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente instrumento, según consta en la escritura pública 893 (ochocientos noventa y tres mil), de fecha 25 (Veinticinco) de Febrero del 2020 (Dos Mil Veinte), otorgada ante la fe del notario público No. 05 (Cinco), el Lic. Federico Gomez Villeda, con residencia y ejercicio en la ciudad San Juan del Rio, Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad
- c. Que en caso de ser persona física, es mayor de edad y cuenta con capacidad suficiente para obligarse en términos del presente, quien se identifica con INE número 0353011204309.
- d. Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes No TEC080710M22.
- e. Que cuenta con Registro Patronal del IMSS con No. Social E24-25075-10-8.
- f. Que cuenta con el registro de subcontratista autorizado vigente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, bajo el No. 16 (dieciséis) de la TDG.
- g. Que tiene establecido su domicilio en Autopista Mexico-Querétaro Num 175 + 494, Queretaro. CP 76729, mismo domicilio que señala para los efectos de este **CONTRATO** como el domicilio fiscal.
- h. Que los **TRABAJOS** que realizará al amparo de este instrumento difieren de las actividades contenidas dentro del objeto social que ha quedado descrito en la declaración C. del **CONSTRUCTOR**, así como, coinciden con los registrados como actividad especializada en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
- i. Que conoce y entiende que los derechos y obligaciones derivados del presente están basados en el contrato que celebró el **CONSTRUCTOR** con **EL CLIENTE** para la ejecución de la **OBRA**, por lo que es su deseo celebrar este **CONTRATO**, a efecto de llevar a cabo a favor del **CONSTRUCTOR** y el **CLIENTE**, los **TRABAJOS**, en la **OBRA**, así como realizar las pruebas conducentes para garantizar la calidad y el funcionamiento de los mismos conforme a los términos y condiciones que se establecen más adelante y a los Anexos que comprenden los siguientes:
 1. Propuesta Técnica y Económica - **ANEXO 1 (UNO)**
 2. Programa de Obra - **ANEXO 2 (DOS)**
 3. Formato de Órdenes de Cambio - **ANEXO 3 (TRES)**

III. Bajo protesta de decir verdad, declaran **LAS PARTES**:

- a. Que reconocen mutuamente la existencia y subsistencia legal de sus apoderados, así como la personalidad de quienes comparecen al otorgamiento del presente **CONTRATO**.
- b. Que comparecen de conformidad a la celebración del presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual podrá ser indistintamente llamado como Contrato, ya sea con letras mayúsculas o minúsculas, resaltadas o no.
- c. Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Contrato por lo que se sujetan a sus alcances jurídico conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El **CONSTRUCTOR** encomienda al **CONTRATISTA**, la ejecución de los **TRABAJOS** descritos en el punto No. 3 (tres) de la TDG, por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a realizarlos con personal propio, bajo su propia dirección y asumiendo la responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en este **CONTRATO** y en sus respectivos Anexos.

El **CONTRATISTA** declara conocer perfectamente la **OBRA**, incluyendo sus planos y especificaciones geotécnicas, obligándose a realizar los **TRABAJOS** hasta su total terminación de conformidad a su propuesta técnica y económica que forma parte de este instrumento como **ANEXO 1 (UNO)**.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** obliga a iniciar los **TRABAJOS** en la fecha que se indica en el punto No. 9 (nueve) de la TDG y a concluirlos en la fecha que se indica en el punto No. 10 (diez) de la TDG. Lo anterior representa el plazo de ejecución y va de conformidad con el Programa de Obra aprobado por el **CONTRATISTA**, mismo que se encuentra como **ANEXO 2 (DOS)** de este instrumento.

Dado algún caso fortuito o de fuerza mayor, en donde el **CONTRATISTA** no hubiere contribuido a su generación, y en donde le fuere imposible a éste cumplir con los tiempos del Programa de Obra, éste solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria al **CONSTRUCTOR**, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien tendrá derecho de autorizarlo o rechazarlo. En caso de aceptarlo se realizará la prórroga mediante la celebración de un convenio modificatorio.

En caso de rechazarlo, el **CONSTRUCTOR** podrá exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del **CONTRATO**, ordenándole que adopte las medidas necesarias, tales como el incremento en la fuerza del trabajo, a fin de que los **TRABAJOS** queden concluidos oportunamente, en todo caso el **CONSTRUCTOR** tendrá la facultad de rescindir el presente **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** se obliga a realizar los **TRABAJOS** en el plazo que establece el Programa de Obra **ANEXO 2 (DOS)**, por lo que en caso de ser necesario se efectuarán trabajos de lunes a domingo, las 24 (veinticuatro) horas del día estableciendo para esto, tanto el **CONSTRUCTOR** como el **CONTRATISTA**, los turnos que sean necesarios en concordancia con la legislación aplicable, a fin de cumplir con el Programa de Obra autorizado por el **CONSTRUCTOR**.

TERCERA. - SUSPENSIÓN DE OBRA: LAS PARTES acuerdan que si el **CLIENTE** llegase a suspender en cualquier momento, parcial o totalmente, temporal y definitivamente la **OBRA**, ya sea por causas justificadas o por interés general, el **CONTRATISTA** no tendrá objeción alguna en suspender sus actividades y los **TRABAJOS** hasta que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, sin cargo alguno para el **CLIENTE** y/o el **CONSTRUCTOR**.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que el **CONSTRUCTOR** podrá suspender de igual forma y en cualquier momento, parcial o totalmente, temporal y definitivamente la **OBRA** mediante aviso por escrito emitido por el **CONSTRUCTOR** al **CONTRATISTA**, en donde consten los términos de la suspensión y sus causas de origen. El **CONTRATISTA** no tendrá objeción alguna en suspender sus actividades hasta que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, siempre que ésta sea

temporal, y será sin cargo alguno para el **CLIENTE** y/o el **CONSTRUCTOR**. Si la suspensión fuere definitiva, se procederá a terminar de forma anticipada el presente **CONTRATO**. Los costos que se generen a partir de ello serán a cargo del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente en este acto a cualquier beneficio que pudiera corresponderle en términos del artículo 2528 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Aunado a lo anterior, **LAS PARTES** convienen que dado a algún caso fortuito o de fuerza mayor, o por cualquier causa no imputable a **LAS PARTES** le fuere imposible al **CONTRATISTA** continuar con la **OBRA**, a partir de lo cual se genere una suspensión parcial o total, temporal o definitiva, el **CONTRATISTA** deberá notificar por escrito al **CONSTRUCTOR** de las causas que lo motivan para de común acuerdo convenir los términos de la suspensión. De no hacerlo, se entenderá como incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** al presente **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** informará por escrito al **CONSTRUCTOR** además de las causas que la motivan, la fecha de su inicio, y de la probable reanudación, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción, así como la precisión de fecha, hora y lugar para reunirse **LAS PARTES** y definir los pormenores. El plazo de ejecución de la **OBRA** se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende la suspensión, siempre que el **CLIENTE** hubiere manifestado su consentimiento.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** recibirá del **CONSTRUCTOR** el importe que se refiere en punto No. 6 (seis) de la TDG por concepto de contraprestación por la ejecución de los **TRABAJOS**. Dicha cantidad convienen **LAS PARTES** que está sujeta a variación según las necesidades del **CONSTRUCTOR**, no obstante, la totalidad de los precios unitarios consignados en el **ANEXO 1 (UNO)** de este instrumento, son fijos e inamovibles durante el plazo de ejecución y sus prórrogas aplicables, por lo que no serán motivo de ajuste, por inflación o variaciones en el mercado.

En caso de ser requerido por el **CONSTRUCTOR**, el **CONTRATISTA** elaborará Órdenes de Cambio, mismo que se encuentra como **ANEXO 3 (TRES)**, en donde se establecerán los trabajos adicionales o la disminución de los mismos, las cuales deberán estar debidamente firmadas por el **CONSTRUCTOR** previo a la ejecución de algún trabajo, de lo contrario el **CONTRATISTA** no podrá exigir el pago de los mismos. En caso de que se requieran cambios significativos y tengan impacto en el plazo de ejecución en dicha orden de cambio se deberá prever el nuevo plazo de ejecución.

De requerir el **CONSTRUCTOR** trabajos extraordinarios los cuales no estén contemplados en el **ANEXO 1 (UNO)** antes referido, **LAS PARTES** de común acuerdo deberán de establecer el precio de los mismos, debiendo mediar autorización del **CONSTRUCTOR** previo a la ejecución de algún trabajo.

La **CONTRATISTA** autoriza al **CONSTRUCTOR** a que éste realice las deducciones que estime pertinentes sobre el importe de la contraprestación, dichas deducciones deberán de estar justificadas con la falta u omisión en las obligaciones del **CONTRATISTA**.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: **LAS PARTES** acuerdan que por concepto de contraprestación del presente **CONTRATO** se sujetarán al monto y anticipo a que refiere el punto No. 6 (seis) y No. 7 (siete), respectivamente, de la siguiente manera:

A) ANTICIPO: La cantidad de acuerdo al punto No. 7 (siete) de la TDG por concepto de

ANTICIPO y que será efectuado 10 (diez) días hábiles después de que se firme el presente **CONTRATO** y el **CONTRATISTA** haya entregado al **CONSTRUCTOR** lo siguiente:

- a) El aviso de registro de fase de **TRABAJOS** contratados mediante el aviso del SIROC, obligándose a entregar copia de dicho aviso inmediatamente al **CONSTRUCTOR**.
- b) Así como, la entrega de las fianzas establecidas en los incisos a) y b) de la Cláusula Octava (Fianzas).

B) MONTO POR ESTIMACIONES: La cantidad restante será pagada mediante **ESTIMACIONES** quincenales por **TRABAJOS** debidamente ejecutados, de acuerdo con el avance registrado. El pago de las estimaciones se realizará en un término de 15 (quince) días naturales posteriores a emitida la facturación autorizada por parte del **CONSTRUCTOR**. De igual forma, las facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de su emisión y presentación, así como, su concepto deberá ser coherente con la actividad especializada bajo la cual se encuentra registrado el **CONTRATISTA** en el REPSE.

De cada estimación presentada por el **CONTRATISTA**, se deducirá un 50% (cincuenta por ciento) de su valor antes de impuestos, en el entendido de que dicha deducción obedece al pago de Anticipo y de esta manera amortizarlo.

Para que una estimación de avance pueda ser autorizada para la facturación y para posterior pago por el **CONSTRUCTOR**, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Se deberá de presentar la estimación al **RESPONSABLE DE OBRA** que designe el **CONSTRUCTOR**, en la **OBRA**, dentro del término convenido.
- b) Deberá contener el desglose de los **TRABAJOS** ejecutados en el mismo formato del catálogo aprobado por el **CONTRATISTA**.
- c) Así como, se deberá incluir el desglose de la cantidad que corresponde al **FONDO DE GARANTÍA**.

Además de lo anterior señalado el **CONTRATISTA** deberá de anexar la estimación:

- a) Las fotografías de los avances ejecutados.
- b) Evidencia de que su registro en el REPSE se encuentra vigente.
- c) Y la comprobación mensual de estar al corriente con el pago de las cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del INFONAVIT, SAR e Impuestos Sobre Nómina.
- d) Los recibos de pago por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, comprobante de pago de nómina de los operarios que ejecuten los **TRABAJOS** de que se trata, en el período mensual que se emita la factura correspondiente, en términos de los artículos 15-D; fracción XVI del artículo 26; inciso h) fracción II del artículo 75; fracción XLV del artículo 81; fracción XLI del artículo 82, y inciso i) del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, 27 y 28, Ley del Impuesto sobre la Renta y artículos 4o., 5o., fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que el **CONTRATISTA** no entregue la documentación mencionada anteriormente de forma oportuna, no lo exime de su responsabilidad de iniciar y/o continuar con la ejecución de los **TRABAJOS**.

C) FONDO DE GARANTÍA: LAS PARTES acuerdan que por cada pago que se realice al **CONTRATISTA**, se retendrá el porcentaje indicado en el punto No. 8 (ocho) de la TDG para formar el **FONDO DE GARANTÍA**, el cual será devuelto al **CONTRATISTA** en un término de 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción final. Dicho fondo se constituye con el objeto de garantizar la calidad y ejecución de los **TRABAJOS**, así como para garantizar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en este **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, por lo que en este acto se autoriza al **CONSTRUCTOR** a disponer de la cantidad retenida dado lo anterior.

El **CONTRATISTA** reembolsará al **CONSTRUCTOR** cualquier cantidad pagada en exceso o, el saldo a favor que se pueda causar con motivo de la ejecución de los **TRABAJOS**, lo anterior, en un término no mayor a 7 (siete) días naturales a partir de que le sea solicitado por el **CONSTRUCTOR**. Bajo ningún supuesto el **CONTRATISTA** podrá compensar importe alguno, sin autorización por escrito del **CONSTRUCTOR**. De no reembolsar dichas cantidades en el plazo previamente establecido, se generarán intereses moratorios a favor del **CONSTRUCTOR**, a razón del 1% (uno por ciento) mensual sobre el importe no reembolsado.

SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN: Queda expresamente prohibido que el **CONTRATISTA** subcontrate mano de obra para la ejecución de los **TRABAJOS**. De forma que si éste incumple con esta prohibición, se entenderá que se encuentra subcontratando con oposición expresa del **CONSTRUCTOR**, quedando este último facultado para rescindir el presente Contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejecutará los **TRABAJOS** contratados con personal propio, que bajo ningún supuesto podrá quedar o estará a disposición del **CONSTRUCTOR** y/o el **CLIENTE**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: El **CONTRATISTA** se obliga al registro de la obra objeto de este instrumento, así como de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por sobre todo en el SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (SIROC) previamente registrado por el **CONSTRUCTOR** en la delegación indicada en el punto No. 12 (doce) de la TDG y en subdelegación indicada en el punto No. 13 (trece) de la TDG correspondiente al domicilio de la **OBRA**, bajo el número de Registro de Obra SIROC indicado en el punto No. 11 (once) de la TDG. El registro de la obra objeto de este instrumento deberá coincidir y no contraponerse con la actividad especializada bajo la cual se hubiere registrado el **CONTRATISTA** en el REPSE, de forma que si la misma no concuerda, el **CONSTRUCTOR** podrá solicitar que se realicen las modificaciones conducentes.

El **CONTRATISTA** está obligado a entregar copia de la constancia de registro del SIROC una vez que haya realizado y concluido el trámite, así como, a entregar copia de la siguiente información y/o documentación desde el inicio y de forma mensual hasta concluir los **TRABAJOS**:

- a) Los registros de incidencias complementarias,
- b) El Sistema Único de Autodeterminación (SUA) con su respectivo pago,

- c) Constancia de movimiento de alta ante el IMSS de cada trabajador,
- d) CFDI por concepto de pago de salarios de cada trabajador y comprobante de pago.
- e) Copia del pago de los impuestos correspondientes, incluyendo sin limitar, de la declaración y comprobante de pago del I.V.A. y de la declaración y comprobante de pago del I.S.R. por sueldos.
- f) Opiniones mensuales de cumplimiento del SAT,
- g) Opiniones mensuales de cumplimiento del IMSS,
- h) Opiniones mensuales de cumplimiento del INFONAVIT,
- i) Informativa cuatrimestral, a más tardar los días 17 (diecisiete) de los meses de enero, mayo y septiembre, de Contratos de Servicios u Obras Especializados presentada ante el IMSS a través de la plataforma ICSOE y que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo.
- j) Informativa cuatrimestral, a más tardar los días 17 (diecisiete) de los meses de enero, mayo y septiembre, de Contratos de Servicios u Obras Especializadas presentada ante el INFONAVIT a través del Sistema de Información de Subcontratación (SISUB).
- k) Demás documentos que el **CONSTRUCTOR** requiera.

En caso de no hacer entrega de dicha documentación, entre los días 17 (diecisiete) y 22 (veintidós) de cada mes, se le negará el acceso a la **OBRA** al **CONTRATISTA**, así como a todo su personal, hasta que no cumpla con dichos requisitos. A consecuencia de este incumplimiento y en virtud del retraso incurrido en la ejecución de los **TRABAJOS**, el **CONSTRUCTOR** podrá aplicar la sanción correspondiente tomando como base la sanción que a su vez le aplique el **CLIENTE**, o bien, la pena por retraso pactada en este **CONTRATO**, lo que resultare mayor.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente durante la ejecución de los **TRABAJOS** contratados su registro de subcontratista autorizado ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, debiendo entregar copia del mismo en la fecha de firma del presente instrumento, así como, copia de su comprobación de vigencia cada que el **CONSTRUCTOR** lo solicite. El **CONTRATISTA** se obliga a mantenerse actualizado y a adaptarse a los posibles cambios que puedan derivar en materia de prestación de servicios especializados, debiendo notificar al **CONSTRUCTOR** de cualquier posible cambio o adaptación. De no contar con el registro vigente, el **CONSTRUCTOR** tendrá derecho a solicitar al **CONTRATISTA** la rescisión de este instrumento, aplicando las penas convenidas para ello, liberando al **CONSTRUCTOR** de cualquier posible responsabilidad a incurrir.

En cualquier momento, con motivo de la ejecución de los **TRABAJOS**, el **CONTRATISTA** se declara como único responsable de las obligaciones legales de cualquier índole y demás ordenamientos en materia de **TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, S.A.R. e INFONAVIT**, así como cualquier otro tipo de contingencia por lo tanto se obliga y responderá a las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CONSTRUCTOR** y/o el **CLIENTE**.

Queda entendido y aceptado por el **CONTRATISTA** que sacará en paz y a salvo al **CONSTRUCTOR** y/o al **CLIENTE** de cualquier controversia o litigio que se suscite con los particulares, trabajadores de éste o sus filiales y/o autoridades de cualquier índole y naturaleza sean estos municipales, estatales y/o federales, por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, o de cualquier materia afín, al amparo del presente instrumento, razón por la cual el **CONTRATISTA** reitera su intención de liberar al **CONSTRUCTOR** de toda controversia siendo éste el único que

deberá afrontarlas, y erogar cualquier gasto a que hubiera lugar por concepto de abogados, conciliadores, multas, fianzas, y cualquier otro afín, liberando al **CONSTRUCTOR** y/o **CLIENTE** de cualquier responsabilidad.

OCTAVA. - FIANZAS: A fin de garantizar el oportuno y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá entregar a satisfacción del **CONSTRUCTOR** las fianzas que a continuación se citan:

- A. **FIANZA POR BUEN USO DEL ANTICIPO:** Para garantizar la correcta inversión, aplicación y amortización del **ANTICIPO**, así como la devolución parcial o total del mismo, por un monto igual al **ANTICIPO** otorgado, más Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta fianza estará vigente hasta la total amortización del **ANTICIPO**, a satisfacción del **CONTRATANTE**. Asimismo, deberá garantizar de forma automática, las prórrogas o esperas que pudieran otorgarse al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de la obligación garantizada. **LAS PARTES** acuerdan que se requerirá autorización expresa y por escrito del **CONSTRUCTOR**, dirigida a la institución de fianzas correspondiente para que proceda la cancelación de la misma.
- B. **FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación pactada en este **CONTRATO**. En el texto de la fianza deberá incluirse que la misma es otorgada a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente, la buena ejecución y la oportuna y puntual entrega de los **TRABAJOS**, así como la calidad y buen funcionamiento de los materiales empleados y la reparación de los desperfectos, errores o vicios ocultos que aparezcan en el transcurso de la **OBRA**, a plena satisfacción del **CONSTRUCTOR** y del **CLIENTE**. **LAS PARTES** acuerdan que se requerirá de autorización expresa del **CONSTRUCTOR**, dirigida a la institución de fianzas correspondiente para que proceda la cancelación de ésta. Esta fianza es de naturaleza indivisible y se considerará como fianza que también garantiza, la sanción contractual por no haber terminado en el plazo estipulado en el **CONTRATO**. Asimismo, se deberá establecer que la afianzadora garantiza de forma automática, las prórrogas o esperas que se otorguen al **CONTRATISTA**.
- C. **FIANZA DE LA BUENA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS:** El **CONTRATISTA** a la entrega-recepción final de los **TRABAJOS** entregará al **CONSTRUCTOR** la fianza que garantice la calidad y reparación de desperfectos, errores y vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido durante su ejecución. Se otorgará por el 10% (diez por ciento) del total de la contraprestación pactada, y estará vigente por 365 (trescientos sesenta y cinco) días posteriores a la fecha de firma del acta entrega-recepción final y se satisfagan totalmente las responsabilidades con el **CLIENTE**. **LAS PARTES** acuerdan que se requerirá autorización expresa por escrito del **CONSTRUCTOR**, dirigida a la institución de fianzas correspondiente para que proceda la cancelación de la misma.

Las primas de las fianzas a que se refiere los incisos anteriores serán pagadas por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, aclarando que la redacción de todas las fianzas deberá ser previamente aprobada por el **CONSTRUCTOR**. Estas fianzas deberán ser contratadas por el **CONTRATISTA** por conducto del Ing. José Antonio Lobeira Pérez: jose.lobeira@lobeiraasesores.com.mx y/o Lic.

Fernando Rivera: fernando@lobeiraasesores.com.mx ambos del Despacho LOBEIRA ASESORES cuyos teléfonos de contacto son: (81)83474060, (81) 83473701 y (81) 81149973. En dichas fianzas deberá de figurar como beneficiario el **CONSTRUCTOR**, y las pólizas correspondientes deberán ser entregadas a éste último en los términos expresados.

LAS PARTES acuerdan que, en el supuesto de incumplimiento en las obligaciones contraídas del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** renuncia al principio de proporcionalidad que pudiera hacer valer, de manera que, para el caso de las garantías otorgadas, éstas podrán hacerse valer al 100% (cien por ciento).

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - El **CONSTRUCTOR** recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, siempre que los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas, debiendo el **CONTRATISTA** dar aviso por escrito al **CONSTRUCTOR**, quien verificará su terminación.

Se deberá de anexar a dicho aviso todos los documentos que soporten la ejecución de los **TRABAJOS** y se incluirá una relación de las estimaciones, monto ejercido y créditos a favor o en contra. El **CONSTRUCTOR** iniciará el proceso de verificación de los **TRABAJOS** dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba el aviso, prorrogables por el periodo que acuerden **LAS PARTES**. Si durante la verificación se encuentran deficiencias que corresponda al **CONTRATISTA** corregir o se encuentra que hay **TRABAJOS** no ejecutados, el **CONTRATISTA** quedará obligado a subsanar, corregir, reponer o ejecutar, en un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de notificado lo anterior.

Una vez transcurrido el término anterior y el **CONTRATISTA** habiendo subsanado, corregido, repuesto o ejecutado lo señalado por el **CONSTRUCTOR**, éste procederá a realizar la recepción de los **TRABAJOS**, de forma que se levantará el acta de entrega y recepción final, la cual deberá de ser firmada por **LAS PARTES**.

A la fecha de firma del acta anterior, el **CONTRATISTA** entregará al **CONSTRUCTOR** una carta garantía, la cual abarcará un período de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de firma del acta. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá efectuar su registro de incidencia de terminación de obra inmediatamente y presentar al IMSS su CORP 1 Y CORP 2 para iniciar los trámites para su obtención del Oficio de Conclusión de trámite, dicho Oficio de Conclusión deberá entregarse al **CONSTRUCTOR** en un periodo no mayor 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción final. En caso de no efectuar lo anterior, el **CONTRATISTA** pagará a su cuenta las cantidades que se finquen por omisión en sus pagos así como, las multas, actualizaciones, recargos y en general todas las sanciones que se deriven de su incumplimiento, mismas que le podrán ser descontadas del **FONDO DE GARANTÍA**.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce que es su obligación al amparo de este **CONTRATO**, el revisar y cerciorarse que las ingenierías, materiales y recursos que se utilicen para la ejecución de los **TRABAJOS** sean las adecuadas y cuentan con el nivel de calidad que haya sido acordado, asumiendo cualquier responsabilidad al respecto. Lo anterior, aún y cuando, las especificaciones de diseño y construcción de los **TRABAJOS** y los planos para la ejecución de estos, no sean elaborados por el **CONTRATISTA**, en virtud de que es de su exclusiva responsabilidad el

estudio, revisión, análisis y apego a las mismas.

En el caso de tener observaciones al respecto, éste deberá de hacerlas de conocimiento al **CONSTRUCTOR**, a fin de que se puedan complementar o modificar para lograr y garantizar el óptimo funcionamiento de los **TRABAJOS**. Lo anterior, en ningún momento implica una obligación para el **CONSTRUCTOR** de adecuar las ingenierías, las especificaciones de diseño y construcción, así como los planos de los **TRABAJOS**, por lo que quedará a su absoluta discreción adoptar o no, las observaciones realizadas por el **CONTRATISTA**.

Por lo anterior, con objeto de evitar cualquier controversia y/o discrepancia con respecto a cualquier documento técnico que sirva para la ejecución de los **TRABAJOS**, **LAS PARTES** acuerdan que es responsabilidad absoluta del **CONTRATISTA** el detectar y cerciorarse de que se corrija cualquier tipo de error, omisión o inconsistencia que se contenga dentro de la documentación técnica que a reciba el **CONSTRUCTOR**.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. - El **CONTRATISTA** manejará sus relaciones colectivas o individuales de trabajo únicamente con el Sindicato con el que el **CONSTRUCTOR** tenga su Contrato o Convenio por Obra Determinada que comprenda a la **OBRA** señalada en el punto No. 4 (cuatro) de la TDG del presente **CONTRATO** y en proporción al alcance señalado en el mismo, respetando en todo momento lo establecido en el párrafo Cuarto de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES: El **CONTRATISTA** está obligada a efectuar los **TRABAJOS** contratados y a concluirlos en la fecha y plazo pactado, por lo que, en caso de no hacerlo o no efectuar los **TRABAJOS** conforme al Programa de Obra, ocasionará que el **CONSTRUCTOR** proceda a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los trabajos contratados, pero sin incluir el I.V.A., no ejecutados por cada semana de retraso. La pena convencional por retraso no podrá exceder, individual o acumulada, del 10% (diez por ciento) del valor del **CONTRATO** incluyendo, en su caso, el monto de los convenios que se hayan celebrado, pues esta situación dará derecho del **CONSTRUCTOR** a rescindir el **CONTRATO** por causas imputables al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo al **CONSTRUCTOR** y/o al **CLIENTE** de cualquier controversia y responsabilidad que se suscite con las autoridades en materia laboral, fiscal o de seguridad social por virtud de la posible obligación solidaria con respecto a las obligaciones en dichas materias, quedando obligado el **CONTRATISTA** a liberar al **CONSTRUCTOR** y/o al **CLIENTE** de toda controversia siendo éste el único que deberá afrontarlas, y erogar cualquier gasto a que hubiera lugar por concepto de abogados, conciliadores, multas, fianzas, y cualquier otro afín, absorbiendo en todo caso el importe de la aplicación de la sanción en su contra, adicionando en favor del **CONSTRUCTOR** una penalidad convencional equivalente al 30% (treinta por ciento) de los gastos resultantes, incluyendo a los mismos el importe de la sanción en caso de que se hubiere aplicada. Dichos gastos y penalidad, podrán ser descontados de cualquier saldo a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado en forma anticipada, por el **CONSTRUCTOR**, sin necesidad de declaración judicial y sin

responsabilidad para el **CONSTRUCTOR**, cuando existan causas de interés general de éste o el **CLIENTE** así lo haya determinado. Dado lo anterior, el **CONSTRUCTOR** únicamente cubrirá el pago de los avances efectivamente ejecutados. Para efectos de la terminación anticipada, ésta tendrá que ser notificada por escrito, incluyendo la fecha, hora y lugar para reunirse **LAS PARTES** y definir los pormenores, posteriormente, se procederá a la recepción de los **TRABAJOS** efectuados.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS: El **CONSTRUCTOR** podrá en cualquier momento rescindir este **CONTRATO**. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** que se estipulan en el presente **CONTRATO** da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el **CONSTRUCTOR**, además de que se le apliquen al **CONTRATISTA** la pena convencional de rescisión que asciende a al **30% (treinta por ciento)** de la contraprestación pactada, aunado a que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

LAS PARTES convienen en que cuando sea el **CONSTRUCTOR** quien determine rescindir el presente **CONTRATO**, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en la presente Cláusula, en tanto que si el **CONTRATISTA** es quien decide rescindir, será necesaria que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

El **CONSTRUCTOR** podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, se señala de manera enunciativa más no limitativa, si el **CONTRATISTA**:

- a) Por causas imputables al **CONTRATISTA** no inicia los trabajos objeto del **CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Si el **CONTRATISTA** interrumpe injustificadamente la ejecución de los **TRABAJOS** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el **CONSTRUCTOR**.
- c) Si el **CONTRATISTA** no ejecuta los **TRABAJOS** de conformidad con lo estipulado en el presente **CONTRATO** o sin motivo justificado no acata a las órdenes y/o condiciones establecidas en el presente y sus Anexos.
- d) Si el **CONTRATISTA** se desfasa injustificadamente en la ejecución de los **TRABAJOS** y por causas imputables a él.
- e) Si el **CONTRATISTA** subcontrata partes de los **TRABAJOS** sin contar con la autorización expresa y por escrito del **CONSTRUCTOR**.
- f) Si el **CONTRATISTA** no comprueba el buen uso del **ANTICIPO** para aquello que se conviene en el presente **CONTRATO**.
- g) Si el **CONTRATISTA** no entrega la documentación requerida por el **CONSTRUCTOR** en éste **CONTRATO** y en general con sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.
- h) Si el **CONTRATISTA** no tiene debidamente inscritos en el IMSS a la totalidad de sus trabajadores de la obra materia de éste **CONTRATO**.
- i) Si el **CONTRATISTA** no da al **CONSTRUCTOR** y al **CLIENTE**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos
- j) En general por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO** y sus Anexos.

Si el **CONSTRUCTOR** considera que el **CONTRATISTA** ha incurrido en alguna de las causales que

se consignan en esta Cláusula, lo comunicará por escrito, incluyendo su intención de rescindir el presente. El **CONSTRUCTOR** otorgará un término de 10 (diez) días naturales para subsanar el incumplimiento, y transcurrido dicho periodo sin haberlo subsanado, se considerará rescindido de pleno derecho el presente **CONTRATO**, debiendo el **CONTRATISTA** hacer el pago de la pena convencional pactada.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES acuerdan y reconocen que el presente **CONTRATO** es de naturaleza estrictamente civil, y comparecen al presente instrumento como partes contratantes independientes, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre el **CONSTRUCTOR** y el **CONTRATISTA**, y el **CONTRATISTA** y el **CLIENTE**, así como tampoco entre el **CONSTRUCTOR** y/o el **CLIENTE** y los empleados o trabajadores del **CONTRATISTA**, quedando entendido que el **CONTRATISTA** será considerado único patrón respecto a sus trabajadores. El **CONTRATISTA** será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas del seguro social, cuotas del INFONAVIT, al SAR, Impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que utilice o llegara a emplear o contratar para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** acuerda en que se prohíbe el traslado de responsabilidad, por cualquier concepto ya mencionado o análogo y en relación a sus trabajadores, al **CONSTRUCTOR** y/o **CLIENTE**.

DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Todos los avisos o notificaciones derivados del presente serán por escrito y deberán ser entregados en los domicilios señalados de las declaraciones de este instrumento, debiendo constar acuse de recibo por la parte notificada. En caso de que el **CONTRATISTA** se negare a recibir algún aviso o notificación del **CONSTRUCTOR**, se entenderá por notificado cuando se deje dicha comunicación en el domicilio y se hiciere constar dicha situación ante notario público.

LAS PARTES podrán cambiar los domicilios señalados para estos efectos, debiendo mediar notificación a la otra parte, de forma que si no se manifiesta por escrito dicho cambio, se entenderá por válida la notificación que se realice en el domicilio ya establecido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito y a la firma de este instrumento un representante (en adelante como **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**), quien será el encargado de la supervisión general de los **TRABAJOS** y de verificar el cabal cumplimiento a las obligaciones consignadas en este instrumento. El **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA** deberá de ser una persona suficientemente capaz para desarrollar los **TRABAJOS** contratados con grado técnico constructivo y deberá de permanecer en la **OBRA** durante todo el tiempo que se encuentren en ejecución los **TRABAJOS**. En caso de que el **CONSTRUCTOR** determine que dicha persona no cumple con las funciones para las que fue designada, podrá solicitar su cambio, y el **CONTRATISTA** quedará obligado a ello.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo no previsto expresamente en el presente **CONTRATO**, **LAS PARTES** convienen en que el mismo se registrá al amparo de lo dispuesto la jurisdicción y por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y a las contenidas en la legislación del Estado de Nuevo León, en lo particular.

LAS PARTES convienen que cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento derivado del presente **CONTRATO**,

intentarán resolver de buena fe mediante negociación, la cual se llevará a cabo a través de sus representantes facultados para ello, dentro de un periodo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito que se entreguen entre sí cualquiera de **LAS PARTES** para resolver la controversia de buena fe.

En caso de que la controversia no sea resuelta por negociación, la controversia se dirimirá conforme a las leyes del Estado de Nuevo León, y en los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monterrey, renunciando desde este momento **LAS PARTES** a cualquier otra jurisdicción, que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera resultar aplicable.

DECIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONTRATO: **LAS PARTES** acuerdan y reconocen que en este **CONTRATO** no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese dar lugar a su nulidad.

Bien enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente **CONTRATO**, habiendo sido estudiado y comentado por **LAS PARTES**, lo firman de conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en 2 (dos) tantos, a los 23 días del mes de Diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

“CONSTRUCTOR”

“CONTRATISTA”

CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V.
 REPRESENTADA POR
LIC. JOSE LUIS ORTIZ RODRIGUEZ

TECNORAMPA S.A. DE C.V.
 REPRESENTADA POR
JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

“TESTIGO”

“TESTIGO”

CONSTRUCTORA MAIZ MIER S.A. DE C.V.
ING. SERGIO MARIO LOZANO GARCIA

CONSTRUCTORA MAIZ MIER S.A. DE C.V.
ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ GARZA